



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :— De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU-1-1958
Año 1981	Jueves 3 de diciembre	Número 276

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Instrucción número tres

Don José Luis Brizuela García, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía a que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Ilmo. señor don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. uno y en funciones en el de igual clase número tres de Burgos, los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre tercería de dominio, seguidos entre partes, de la una y como demandante “Pielés y Fabricados, S. A.”, con domicilio social en Burgos, representada por el Procurador don Manuel García de Bustos y dirigida por el Letrado don José Luis Calzada Picón; y de la otra y como demandados, el “Banco Central, S. A.”, con domicilio social en Madrid, representado por la Procuradora doña Concepción Álvarez Omaña y dirigida por el Letrado don Pedro García Romera y don Emiliano Ortiz Ontanilla y esposa, doña Florencia Gutiérrez Muñoz, mayores de edad y que tuvieron su residencia en Burgos, en la actualidad en paradero desconocido, por

su incomparecencia en situación de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda de tercería de dominio formulada por la representación de “Pielés y Fabricados, S. A.”, contra el “Banco Central, S. A.”, don Emiliano Ortiz Ontanilla y esposa, doña Florencia Gutiérrez Muñoz, debo declarar y declaro que la nave descrita en la demanda es propiedad de la parte actora y en consecuencia debo mandar y mando se alce el embargo que sobre dicho bien inmueble pesa y la cancelación de la anotación preventiva de embargo practicada en el juicio ejecutivo de que dimana el presente procedimiento, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas. Notifíquese esta resolución a los demandados rebelde en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la actora interese su notificación personal dentro del plazo de tercero día. Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta ins-

tancia, lo pronuncio, mando y firmo. José Luis Olías, firmado y rubricado”. La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que mediante la publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, sirva de notificación de la sentencia a los demandados rebeldes, don Emiliano Ortiz Ontanilla y esposa doña Florencia Gutiérrez Muñoz, expido la presente que firmo en Burgos, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, José Luis Brizuela García.

6653.—3.650,00

Juzgado de Distrito número uno

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas núm. 1.541 de 1981, seguido en este Juzgado, se ha dic-

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUSCRIPCIONES

Los suscriptores que deseen causar BAJA en el «Boletín Oficial» de esta provincia a partir de 1.º de enero de 1982, deberán comunicarlo por escrito a esta Administración, antes del día 15 del corriente mes.

En el mes de enero próximo, se publicarán las normas para el pago del importe de la suscripción correspondiente al año 1982, rogando a los suscriptores, se abstengan de satisfacerlo dentro del ejercicio en curso.

Burgos, diciembre, 1981.
LA ADMINISTRACION

tado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada literalmente, dice como sigue:

Encabezamiento: En Burgos, a 3 de noviembre de 1981. — Vistos por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, estos autos de Juicio de faltas núm. 1.541 de 1981, por denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, sobre imprudencia con daños, y en el que figura como perjudicado Industrial Lechera Navarra, S. A., con domicilio social en Pamplona, Plaza San Pedro s./n.; conductor Manuel Cantera Díez, de 45 años de edad, casado, conductor y vecino de esta ciudad, calle Eladio Perlado núm. 42, 8.º C.

Contra: Mohamed Erradi, de 44 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su domicilio en 64140 Billere (Francia), 30 Avenue Baron Seguir; en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Mohamed Erradi como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definida, a la pena de tres mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de 5 días, en caso de impago de dicha multa, abono de las costas procesales y que indemnice a la perjudicada Industrial Lechera Navarra, S. A., en la cantidad de 8.343 pesetas en concepto de daños; devengando dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada en favor del acreedor el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España incrementado en dos puntos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Manuel Mateos Santamaría. — (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculpado Mohamed Erradi, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 4 de noviembre de 1981. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas núm. 1.507 de 1981,

seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada literalmente, dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 7 de noviembre de 1981. — El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.507 de 1981, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en virtud de denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, y en el que figura como perjudicado Manuel Pinto, de 37 años de edad, casado, obrero y vecino de Francia, 41 rue de Novent, 57130 Corze.

Contra: Eliseo Arribas Renuncio, de 48 años de edad, casado, conductor y vecino de esta ciudad, Barrio Moisés Sánchez, núm. 1, 4.º C; como responsable civil subsidiario Arturo Fernández Díez, de 51 años de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, calle Carretera de Logroño, núm. 19, 2.º-L; siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Eliseo Arribas Renuncio, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Manuel Mateos Santamaría. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al perjudicado Manuel Pinto, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 9 de noviembre de 1981. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas núm. 1.575 de 1981 seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 12 de noviembre de 1981. — El Sr. D. Manuel Mateos

Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.575 de 1981, sobre imprudencia con daños, en virtud de denuncia de Angel Baz Perianes, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Vitoria, calle Ariznavarra, núm. 45, 1.º-D.

Contra: Mohamed Konnich, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su domicilio en Francia, c./ Paseo Villanueva de Arete núm. 2-4-2, Rue Despins; siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Mohamed Konnich de la falta de imprudencia simple con resultado de daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Manuel Mateos Santamaría. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculpado Mohamed Konnich, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 13 de noviembre de 1981. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número uno de esta ciudad de Burgos, en resolución de esta fecha, dictada en el Juicio de Faltas, número 1.182 de 1981, sobre imprudencia con daños contra Alfonso Santos Madeira, actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad total global de 101.090,00 pesetas, con inclusión de las indemnizaciones y multa decretada, a cuyo pago viene obligado dicho condenado, a quien se confiere traslado de la misma por término de tres días, y transcurrido se le requiere para su pago bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste, surta los efectos legales pertinentes a donde proceda, sirva de notificación y requerimiento al condenado Alfonso Santos Madeira, en ignorado paradero y su inserción en el Boletín Ofi-

cial de esta provincia, expido la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 12 de noviembre de 1981.—El Secretario (ilegible).

*Cédula de notificación
y requerimiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito, número uno de esta ciudad de Burgos, en resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas, número 921 de mil novecientos ochenta y uno, sobre imprudencia con lesiones contra Domingo Branz Pereira, actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, que asciende a la cantidad global de pesetas 280.337,00, con inclusión de las indemnizaciones y multa decretadas, a cuyo pago viene obligado dicho condenado a quien se confiere traslado de la misma por término de tres días, y se le requiere para que abone dicha cantidad, haciéndole saber las arvertencias y apercibimientos de Ley.

Al propio tiempo se hace saber a dicho condenado, comparezca ante este Juzgado en el plazo de 10 días, al objeto de que haga entrega de su carnet de conducir para la privación del mismo por tiempo de un mes y ser reprendido privadamente.

Y para que conste, en virtud de lo acordado, surta los efectos pertinentes a donde proceda, sirva de notificación y requerimiento al penado indicado, Domingo Braz Pereira, en ignorado paradero, y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 12 de noviembre de 1981.—El Secretario (ilegible).

*Cédula de notificación
y requerimiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito, número uno de Burgos, en resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas, número 1.286 de 1981, sobre imprudencia con daños contra Daniel Miallet, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, que asciende a la captidad total global de 36.373,00 pesetas, en la cual están incluidas la indemnización y multa, a cuyo abono viene obligado dicho condenado, a quien se confiere traslado por plazo de tres días, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste, sirva de notificación y requerimiento en forma al penado, Daniel Miallet, actualmente en ignorado paradero y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente cédula en Burgos, a 12 de noviembre de 1981.—El Secretario (ilegible).

*Cédula de notificación
y requerimiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito, número uno de esta ciudad de Burgos, en resolución de esta fecha, dictada en el Juicio de Faltas, número 1.074 de 1981, sobre imprudencia con daños contra Abdeslam Aichi, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, que asciende a la cantidad total global de 65.258,00 pesetas, con inclusión de la indemnización y muta decretadas, a cuyo pago viene obligado dicho condenado, a quien se concede traslado por término de tres días, y transcurrido el mismo se le requiere para su pago bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste, surta los efectos legales pertinentes, sirva de notificación y requerimiento al condenado expresado, Abdeslam Aichi, en ignorado paradero y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 12 de noviembre de 1981.—El Secretario (ilegible).

**Juzgado de Distrito
número dos**

Cédula de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaquero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.314/81, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 10 de noviembre de 1981. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número 2 de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, habiendo sido partes el Mi-

nisterio Fiscal y Bachir Drioch, de 38 años, domiciliado en Cite Chrabibi, kilómetro 2 Route D'Inmouzar FES (Marruecos), actualmente en ignorado paradero; como denunciada Lucía Mariscal del Río, de 47 años, soltera, religiosa, vecina de Vitoria, en carretera de Berrostequieta, s/n., y como responsable civil subsidiaria la Congregación de Las Madres Siervas de Jesús, representada por la Superiora Julia Martínez Alonso, de 57 años, religiosa, con el mismo domicilio que la anterior, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Lucía Mariscal del Río, de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y con reserva de acciones civiles al perjudicado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Manuel Mateos. Rubricado: Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuere necesario y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al perjudicado Bachir Drioch, actualmente en ignorado paradero y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 11 de noviembre de 1981.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

Cédula de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaquero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.304/81, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 10 de noviembre de 1981. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciante Lucila

Pereira Pinheiro, de 20 años, domiciliada en 86100 Chatellerealt Le Pue (Francia), actualmente en ignorado paradero; como denunciado Antonio Novo Callón, de 53 años, casado, marino, vecino de San Sebastián, plaza del Cedro, núm. 1 y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio Novo Callón de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y con reserva de acciones civiles a los perjudicados. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Manuel Mateos, Rubricado: Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto a la llamada Lucila Pereira Pinheiro, actualmente en ignorado paradero y tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 11 de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

Cédula de notificación

En el Juicio de Faltas núm. 773/1981, seguido ante este Juzgado de Distrito número dos de Burgos, por imprudencia simple con daños entre las partes que a continuación se hacen mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: En Burgos, a 7 de julio de 1981. Vistos por don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 773/81, en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra Joel Morcau, de 34 años, residente en Niort (Francia), 34 Tauri, actualmente en ignorado paradero, y como responsable civil el representante legal de Transportes Remy Joubel, con domicilio en Chef Boutonne Fontenilla (Francia), también en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante Fernando Gómez Blasa, de 42 años, casado, papelerero, veci-

no de Burgos, Parralillos, número 8-3.º, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joel Morcau, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Fernando Gómez Blasa en veinticinco mil ochocientas setenta y ocho pesetas por daños en su automóvil, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de la empresa Transportes Remy Joubel. Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E. José Joaquín Martínez. Rubricado.

Publicación: la anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia al condenado Joel Morcau y al responsable civil empresa Transportes Remy Joubel, expido la presente en Burgos, a 13 de noviembre de 1981.—El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En el Juicio de Faltas núm. 740 de 1981, seguido ante este Juzgado de Distrito número dos de Burgos por imprudencia simple con daños entre las partes que a continuación se hacen mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: En Burgos, a 7 de julio de 1981. Vistos por don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal de faltas número 740/81 en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra Francisco José Luisa Vidigal, de 28 años, domiciliado en Lisboa (Portugal), Rua Marchal Cravero López, número 49-4.º, actualmente en ignorado paradero, y como responsable civil, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante Pablo Valdivielso Santacruz, de 35 años, casado, pintor, vecino de Burgos, carretera de Logroño, número 19-1.º y perjudicada Valentina Pérez Me-

rino, mayor de edad, profesora de E. G. B., vecinos de Burgos, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco José Luisa Vidigal, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Valentina Pérez Merino en sesenta y tres mil ciento ochenta y cinco pesetas por los daños en su automóvil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E. José Joaquín Martínez. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Francisco José Luisa Vidigal, mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial, se expide la presente en Burgos, a 13 de noviembre de 1981. El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Doña María Nieves Valdazo Lafuente, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de faltas número 441/81, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: Sentencia.—En Miranda de Ebro, a 7 de noviembre de 1981. Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal de faltas por imprudencia con resultado de lesiones, en virtud de Diligencias Previas número 287/81, procedentes del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, contra Hilario Herrero Flores, de 46 años de edad, casado, empleado y vecino de Hernani (Guipúzcoa), y contra Antonio Alves, de 43 años de edad, casado, obrero y domiciliado en Francia, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en el que han sido parte los expresados y

Concepción Martínez Alvarez, de 36 años de edad, casada, sus labores y vecina de Lazcano (Guipúzcoa). Pedro Vega García, de 63 años de edad, casado, militar retirado y vecino de Vitoria, Brígida Gómez Gómez, de 62 años de edad, casada, A. T. S. y domiciliada en Vitoria, y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública. Dada cuenta por el Secretario sustituto en el día y hora señalados para la vista, con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Alves, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal que le ha sido imputada, a la pena de multa de dos mil pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión por cada mil pesetas o fracción de ellas impagadas, imponiéndole la mitad de las costas del procedimiento. Que debo condenar y condeno a Hilario Herrero Flores, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de lesiones, prevista y penada en el artículo 586 número 3.º del Código Penal, a la pena de multa de dos mil quinientas pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago un día de arresto en prisión por cada mil pesetas o fracción de ellas impagadas, a la pena de reclusión Privada y privación del permiso de conducir por un mes, imponiéndole la mitad restante de las costas del juicio. Que asimismo debo condenar y condeno a Antonio Alves, como responsable civil a que indemnice a Concepción Martínez Alvarez en la cantidad de dieciocho mil quinientas ochenta pesetas, y a Hilario Herrero Flores, que indemnice a Pedro Vega García en la cantidad de ciento dos mil pesetas en concepto de daños materiales y a Brígida Gómez Gómez en la cantidad de cuarenta y nueve mil pesetas en concepto de daños corporales, siendo responsable directa la Cía de Seguros Hércules Hispano, con cargo al seguro obligatorio y dentro de los límites del mismo. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado y

rubricado, Sebastián Martínez Pre-sa.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste, sirva de notificación en legal forma al inculcado Antonio Alves, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente que firmo y sello en Miranda de Ebro, a 7 de noviembre de 1981.—El Secretario-sustituto (ilegible).

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Don Pablo Quecedo Aracil, Juez de Primera Instancia de Briviesca.

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 77/1981, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, promovido por el señor Abogado del Estado, en la representación que por su cargos ostenta, por fallecimiento de doña Florencia Santamaría Campino, ocurrido en Oña, el 16 de agosto de 1980, en el Sanatorio Psiquiátrico, natural de Burgos, viuda, sin que se la conozcan parientes con derecho a suceder y sin que hubiera otorgado disposición testamentaria.

Por el presente, no habiéndose presentado persona alguna a reclamar la herencia en el primer llamamiento, conforme al artículo 9877 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace un segundo llamamiento, por término de 20 días, con apercibimiento de lo que haya lugar, para que quienes se crean con derecho a la herencia, comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro del expresado término.

Dado en Briviesca, a 5 de noviembre de 1981.—El Juez, Pablo Quecedo Aracil.—El Secretario (ilegible).

BELORADO

Juzgado de Distrito

Requisitoria

Don Agustín Ruiz Frías, Juez de Distrito Sto., de Belorado y su comarca.

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del

penado Abilio Coutinho Claro, con domicilio en Francia, Cortinel Mon-siempron Libos, 47500 Fumel, para que cumpla el arresto sustitutorio de catorce días por impago de la multa que le resultó impuesta en el juicio de faltas número 89/80 que se sigue en este Juzgado sobre lesiones y daños en accidente de circulación, poniéndole a disposición de este Juzgado a los efectos consiguientes.

Y para que conste, y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Belorado, a 12 de noviembre de 1981.—El Juez, Agustín Ruiz Frías.—El Secretario P. H. (ilegible).

Cédula de notificación

Doña María del Carmen Laso Hermoso Secretario habilitado del Juzgado de Distrito de Belorado (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 34/81 que se sigue en este Juzgado sobre infracción de la Ley de Caza, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Belorado (Burgos), a 7 de noviembre de 1981. Habiendo visto don Agustín Ruiz Frías, Juez de Distrito sustituto de Belorado y su Comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre infracción de la Ley de Caza, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Manuel García López, mayor de edad, casado, vecino de Logroño y en la actualidad con domicilio desconocido, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al denunciado Manuel García López de la falta de infracción de la Ley de Caza que se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Agustín Ruiz Frías. Rubricado.

Lo anteriormente transcrito coincide fiel e íntegramente con el original al que me remito y para que conste, sirva de notificación al inculcado Manuel García López, que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido y firmo la presente en Belorado, a 7 de noviembre de mil

novecientos ochenta y uno.—El Secretario, María del Carmen Laso Hermoso.

Cédula de notificación

Doña María del Carmen Laso Hermoso, Secretario habilitado del Juzgado de Distrito de Belorado (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 27/81 de este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Belorado (Burgos), a 7 de noviembre de 1981. Habiendo visto don Agustín Ruiz Frías, Juez de Distrito sustituto de Belorado y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre lesiones y daños por imprudencia, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Daniel Gijón Martínez, mayor de edad, soltero, mecánico, natural de París (Francia), y vecino de Madrid, con domicilio en calle santa Susana, número 20, y resultando perjudicados Juan José Gijón de Castro, mayor de edad, casado y en la actualidad con domicilio desconocido y Diego García Tey, mayor de edad, soltero, estudiante, natural y vecino de Cádiz, con domicilio en calle Grupo Santa Teresa, núm. 7-3.º izquierda, y

Fallo: Que debe de absolver y absolver al denunciado Daniel Gijón Martínez de la falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños que se le imputa, declarando de oficio las costas de este procedimiento y reservando a posibles perjudicados las acciones civiles pertinentes. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Agustín Ruiz Frías. Rubricado.

Lo anteriormente transcrito coincide fiel e íntegramente con el original a que me remito y para que conste, sirva de notificación al perjudicado Juan José Gijón de Castro, que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido y firmo la presente en Belorado, a 7 de noviembre de 1981.—El Secretario, María del Carmen Laso Hermoso.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el art. 15.2 del R. D. Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, acordó aprobar definitivamente el expediente de suplementos de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento, en sesión de 14 de octubre de 1981, y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 243 de 26 de octubre de 1981.

Los suplementos de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Capítulo: 161.1. Denominación: Jornales, horas extra. Créditos anteriores pesetas: 1.396.947. Aumentos o bajas pesetas: 60.000. Créditos definitivos pesetas: 1.456.947.

171.1; Retribuciones p. contr.; 468.000; 850.000; 1.318.000.

181.5; Primas y cuo. patron.; 470.000; 200.000; 670.000.

223.1; Limpieza, calefacción; 170.000; 150.000; 320.000.

223.3; Id. id. id.; 360.000; 200.000; 560.000.

241.1; Dietas m. Corporación; 80.000; 30.000; 110.000.

254.6; Material técnico; 300.000; 100.000; 400.000.

256.1; Combustible, materiales; 90.000; 40.000; 130.000.

257.6; Suministro, agua, etc.; 1.400.000; 100.000; 1.500.000.

259.1; Otros gastos especiales; 460.000; 960.000; 1.420.000.

259.7; Id. id. id.; 720.000; 500.000; 1.220.000.

291.6; Gastos ser. n. creación; 200.000; 1.200.000; 1.400.000.

322.9; De organismos autónomos; 200.000; 840.000; 1.040.000.

326.9; De empresas comerciales; 732.118; 10.000; 742.118.

853.9; A entes territoriales; 21.900; 70.000; 91.900.

956.9; De empresas comerciales; 378.719; 5.000; 383.719.

Totales: 7.447.684; 5.315.000; 12.762.684.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Salas de los Infantes, a 26 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1981, ha aprobado el proyecto de contrato de Préstamo, con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo, 7.000.000 de pesetas.

Finalidad: Pavimentación vías públicas.

Plazo de amortización, 4 años.

Tipo de interés, 14 por 100.

Anualidad, 1.750.000.

Ingresos afectados por el Ayuntamiento en garantía de la operación: Cuota fija de la Contribución rústica y Contribución Territorial Urbana, aportación del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, contribuciones especiales.

El acuerdo adoptado con el quórum que fija el número 2 del artículo 3 del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero, se expone al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

— Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente también hábil, al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

— Oficina de presentación: Ayuntamiento.

— Órgano ante quien se reclama: Ayuntamiento.

Villalmanzo, 6 de octubre de 1981. El Alcalde, Agapito Sierra.

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

El Ayuntamiento de esta villa instruye expediente para calificar de parcela no utilizable el terreno de 30,87 metros cuadrados situado tras el edificio-mesón sito en carretera Salas

de los Infantes a Quintanar de la Sierra. Lo que se hace público a los efectos de los arts. 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiéndose examinar y presentar reclamaciones, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Palacios de la Sierra, a 9 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE UBIERNA

Esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada al efecto, acordó la aprobación del proyecto técnico redactado por el Perito Industrial, D. Jaime Fernández Más, para instalación de alumbrado público en San Martín de Ubierna, importante en pesetas 357.363, cuyo documento será objeto de información pública, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para oír reclamaciones.

Ubierna, a 10 de noviembre de 1981. — El Presidente, Ignacio Fernández Mata.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Esta Corporación, con el quórum que fija el art. 3.2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo relativo al concierto de una operación de crédito, por importe de diez millones de pesetas, para financiar en parte el Presupuesto Municipal de Inversiones del ejercicio actual.

Lo que se hace público para que quienes estando legitimados para ello puedan formular ante este Ayuntamiento las reclamaciones, que estimaren oportunas, durante los quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Valle de Tobalina, a 9 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Bonifacio Gómez.

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto 3/1981 de enero, el Pleno de la Corporación

en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre aprobó con el quórum exigido en el artículo 3.2 de mencionado R. D. la imposición y Ordenanzas Fiscales siguientes:

Aprovechamientos especiales en terrenos de uso público, servicio de voz pública, licencias urbanísticas, suministro municipal de agua, vados permanentes, apertura de establecimientos, servicio de matadero, cementerio municipal, desagüe de canales, ocupación de subsuelo de vía pública, publicidad, registro y vacunación de perros, recogida domiciliaria de basuras, expedición de documentos, contribuciones especiales, prestación personal, alcantarillado. Quedarán expuestos al público por término de quince días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Finalizado dicho plazo se oírán las reclamaciones legitimadas y se resolverán en el plazo máximo de un mes.

Covarrubias, 8 de noviembre de 1981.—El Alcalde Presidente, Víctor Vega Marcos.

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 5 de noviembre actual, la oportuna propuesta de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto Ordinario vigente, para atender gastos inaplazables por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13-uno del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero.

Oña, 10 de noviembre de 1981.—El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para la enajenación de edificios de propiedad

de este Ayuntamiento, con autorización gubernativa, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como los demás documentos, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Saldaña de Burgos, a 16 de noviembre de 1981.—El Alcalde, María Candelas Moreno Ortiz.

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Aprobado por la Corporación municipal en sesión plenaria por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981.

Se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados según el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, por las causas señaladas en su artículo 684, con sujeción al siguiente detalle:

1.— Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

2.— Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3.— Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4.— Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Torresandino. 28 de noviembre de 1981.—El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa María del Campo, Villahoz y Vileña.

AYUNTAMIENTO DE HACINAS

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 26 de septiembre 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

- 1.—Remuneraciones del personal, 794.771 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.041.710 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 200.

B) Operaciones de capital

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 87.628.

Total del presupuesto preventivo, 1.924.309 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

- 1.—Impuestos directos, 454.289.
- 2.—Impuestos indirectos, 68.172.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 60.000.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 683.848.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 658.000.

Total del presupuesto preventivo, 1.924.309 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Hacinas, a 16 de noviembre de 1981.—El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 29

de septiembre 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo de aprobación del presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981 contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

- 1.—Remuneraciones del personal, 177.743 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 401.049 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 200.

B) Operaciones de capital

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 22.086.

Total del presupuesto preventivo, 601.078 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

- 1.—Impuestos directos, 160.319.
- 2.—Impuestos indirectos, 5.650.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 177.796.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 257.313.

Total del presupuesto preventivo, 601.078 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Carazo. 18 de noviembre de 1981. El Alcalde, Serafin Izquierdo.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 29 de septiembre de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, con-

tra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

- 1.—Remuneraciones del personal, 137.253 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 175.668 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 100.

B) Operaciones de capital

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 14.081 pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 327.102 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

- 1.—Impuestos directos, 27.252.
- 2.—Impuestos indirectos, 6.750.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 132.100.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 161.000.

Total del presupuesto preventivo, 327.102 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Villanueva de Carazo, 18 de noviembre de 1981.—El Alcalde, Pablo Rey.

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobado por este Ayuntamiento, expediente inicial de transferencia de créditos número 3, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario vigente, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legítimas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre Medina de Pomar. 24 de noviembre de 1981.—El Alcalde, Joaquín María Martínez Adúriz.